Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S
Nit: 901786931 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Cajicá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	03764260
Fecha de matrícula:	10 de enero de 2024
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 3 A 17 96 S Oficina 431
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico:	guerrerotapiasabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3229473383
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 3 A 17 S 96 Oficina 431
Municipio:	Mosquera (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	guerrerotapiasabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3229473383
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 9 de enero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024, con el No. 03052968 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el siguiente: A) La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la actividad profesional de Abogados. B) La prestación de Asesoría legal y Consultoría jurídica. C) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. D) La prestación de servicios en las demás áreas del conocimiento que resulten complementarios o relacionados con los arriba descritos, tales como la tributaria, contable, economía, las finanzas, la administración de empresas, la salud ocupacional y seguridad en trabajo, el control fiscal. E) Adelantar actividades inmobiliarias y representaciones como lonja de propiedad raíz. E) Prestar servicios como profesionales inmobiliarios en el nuevo régimen de propiedad horizontal y actividades de auditorías. G) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro tipo de bien incorporal siempre que sean afines al objeto social. H) En desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá contraer obligaciones y celebrar toda clase de contratos, fusionarse, promover y fundar establecimientos, crear sucursales, asociarse con otras sociedades públicas o privadas, constituir consorcios, afiliarse a cooperativas de ahorro y crédito, participar en asociaciones científicas, gremiales o profesionales sin ánimo de lucro. I) Podrá adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o administración o renta bienes muebles e inmuebles, pignorarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, efectuar construcciones, así como recibir dinero en mutuo con o sin

interés, mandato civil y comercial. J) Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. K) Celebrar contrato de cuentas corrientes, de ahorro, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. L) La inversión de su liquidez o excesos de caja en acciones, cuotas partes de interés social, y en entes jurídicos de cualquier naturaleza que estén inscritas o no inscritas en la bolsa de valores, también títulos valores, bonos, valores bursátiles o documentos negociables. Podrá naturalmente desarrollar la administración de las anteriores inversiones y su posterior negociación. M) Prohibiciones. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $200.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 250,00
Valor nominal	: $200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $200.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del Gerente, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, ¡as siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2) el gerente representante legal podrá realizar operaciones de crédito con un límite de cuantía hasta CINCUENTA (50) SMMLV; 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4) presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 5) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General; 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 7) convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos o el revisor fiscal de la sociedad; 8) convocar la Asamblea General de Accionistas, si la hubiere, cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de ¡os negocios sociales; 9) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 11) coordinar con los directores de las unidades de negocios la presentación ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General, trimestralmente, los planes de negocios integrales necesarios para el cumplimiento del objeto social; 12) presentar un plan de acción anual, detallado, que contemple todas las variables estratégicas del negocio y su respectiva ejecución en el tiempo, valoradas previamente; 13) presentar periódicamente un informe detallado del estado del negocio y su viabilidad en el tiempo, que contenga lo concerniente a lo administrativo, operativo, financiero, legal y técnico del mismo.

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2024, inscrito el 15 de Octubre de 2024 con el No. 03167935 del libro IX , de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Carlos Fabio Tapias Malagón	C.C 79997808	T.P.183581
Natalia Bonilla Cuevas	C.C 1032360214	T.P.207058
Francy Mabel Delgado Guerrero	C.C 1069098195	T.P.210656

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 9 de enero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 03052968 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Gerente	Jhon Jairo Guerrero Cuervo	C.C. No. 1070305260

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 674.528.317
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.		
SIGLA GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.		NIT No. 901.786.931-3
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: [X] NAL [] DPTL [] DIST [] MPAL [] OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO: [] (VER AL RESPALDO)	CLASE [] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO MOSQUERA	DIRECCIÓN CRA 3 A No. 17 – 96 SUR VIA MOSQUERA - LA MESA KM 1, MERIDIANO NOVATERRA OF 431	
TELÉFONOS: 322 9473383	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ABOGADOS	2 ASESORIA LEGAL Y CONSULTORIA JURIDICA
3 REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE	X		3112044343	29/08/2025	$ 69.000.000
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	X		3165223603	30/12/2025	$ 255.097.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO	X		6019172218	31/12/2025	$ 66.000.000
SERVIMED S.A.S.		X	3114798634	31/12/2025	$ 120.000.000
I.P.S. GOLEMAN SERVICIOS INTEGRALES		X	3196958920	30/04/2025	$ 142.000.000
MUNICIPIO DE GUAYATA	X		3124807025	11/05/2024	$ 16.000.000
MUNICIPIO DE GUAYATA	X		3124807025	29/12/2024	$ 18.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO	X		3124920633	30/06/2024	$ 20.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO	X		3124920633	10/12/2024	$ 25.000.000
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	X		3165223603	30/12/2024	$228.616.666
CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE	X		3112044343	17/12/2024	$ 52.941.784
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION	X		7491216	30/12/2023	$ 100.183.300
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA	X		8583058	22/12/2022	$ 32..234.460
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION	X		7491216	30/12/2022	$ 89.333.424
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION	X		7491216	24/12/2021	$ 16.941.718

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GUERRERO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CUERVO	NOMBRES: JHON JAIRO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO: 1.070.305.260	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 02/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CERTIFICACIÓN No. 009 de 2025

LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, el señor **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.305.260 expedida en Cogua, representante legal de **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S**, con NIT. No. 901.786.931-3 suscribió el (los) siguiente (s) contrato (s) con el Municipio de Anapoima así:

NÚMERO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 -2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN	Nit. 890.680.097-1
OBJETO	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL INICIAL	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($215.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE CONTRATISTA Y SUPERVISOR PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, **SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y/O CONFORME A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
INGRESO MENSUAL	EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ: PAGOS MENSUALES, HASTA POR LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.500.000,00) Y UN PAGO PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DE MES QUE CORRESPONDA AL PERIODO EJECUTADO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA VALOR	TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.616.666.00)
PORROGA TIEMPO	DIECINUEVE (19) DIAS
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTE. ($228.616.666.00)
FECHA DE TERMINACION REAL	30 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de Anapoima, en los procesos en los que actúe como accionante o accionado, tales como ejecutivos, acciones populares, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, acciones populares y de grupo,

acciones contractuales, ejecutivas, conciliaciones y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar.

2. Representar al Municipio en los diferentes procesos conciliatorios ante la Procuraduría General de la Nación y los juzgados Administrativos o el tribunal administrativo según corresponda.
3. Adelantar la asesoría y defensa jurídica del municipio ante la Contraloría General de la República.
4. Realizar la asesoría en los procesos disciplinarios que se adelanten ante la Procuraduría General de la Nación.
5. Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la entidad.
6. Efectuar de manera periódica la revisión y seguimiento de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado, de las novedades que se presenten y/o de cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo los intereses de la entidad.
7. Informar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo.
8. Asistir, presencial o virtualmente, a las reuniones y audiencias que el Municipio de Anapoima le solicite, y a las propias de los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados.
9. Adelantar en caso de ser necesario, las actuaciones requeridas por la ley, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo al tipo de proceso judicial que se adelante.
10. Adelantar las acciones de repetición necesarias para la preservación del patrimonio público.
11. Asesorar jurídicamente al despacho del alcalde en aquellos temas especializados que por su complejidad superen las posibilidades de las dependencias y abogados de la entidad.
12. Orientar algunas actuaciones especializadas de la administración por medio de conceptos verbales y/o escritos debidamente sustentados.
13. Proyectar conceptos sobre los asuntos jurídicos especializados relacionados con las funciones de la administración municipal respecto de los cuales haya que fijarse la posición jurídica.
14. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría de Contratos en temas de la contratación pública del Municipio de Anapoima, teniendo en cuenta la ley, los pronunciamientos jurisprudenciales y la doctrina aplicable a cada caso consultado.
15. Asesoría jurídica en la estructuración de procesos contractuales, así como para la respuesta a derechos de petición y observaciones presentadas en el marco de los procesos de selección contractual.

	16. Asesoría para el trámite de evaluación de requisitos jurídicos y para las audiencias en diferentes etapas de los procesos de selección contractual. 17. Realizar la asesoría requerida frente al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento realizados ante la Contraloría General de la República en el marco de las Auditorias con enfoque Integral realizadas al Municipio de Anapoima. 18. Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas y las novedades de los procesos a su cargo. 19. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO A SATISFACCION

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesada (o) en la Secretaria de Contratación del Municipio de Anapoima, Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil dos mil veinticinco (2025).

ALCIRA ANDREA CASTRO ESCOBAR
Secretaria de Despacho (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Nelcy Garzón Ramírez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Alcira Andrea Castro Escobar	Secretario de Despacho (E) - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que la firma Guerrero Tapias Abogados S.A.S, identificada con NIT. número 90178693, durante el año 2024 suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales con el municipio de Guayatá, los cuales se relacionan así:

No. DE CONTRATO	AMG-CD-CPS-012-2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ
VALOR:	DIECISEIS MILLONES ($ 16,000.000.00)
FECHA DE INICIO:	12 DE ENERO DE 2024
DURACION:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE MAYO DE 2024

No. DE CONTRATO	AMG-CD-CPS-054-2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ
VALOR:	DOCE MILLONES ($ 12,000.000.00)
FECHA DE INICIO:	14 DE MAYO DE 2024
DURACION:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2024

No. DE CONTRATO	AMG-CD-CPS-095-2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000.00)
FECHA DE INICIO:	15 DE AGOSTO DE 2024
DURACION:	CUATRO (04) MESES Y 15 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024

La presente se expide a solicitud del interesado, en el Municipio de Guayatá Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación

CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CERTIFICACION COMERCIAL

El CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS - CONTE identificado con NIT 800.155.559-2, se permite certificar que la empresa **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS** identificada con NIT 901.786.931-3 sostuvo una relación comercial con esta entidad bajo modalidad **Contrato de prestación de servicios** de conformidad con los siguientes contratos:

- **Contrato No. 08-2024**

Objeto: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento empresarial, asesoría contractual, relacionamiento sindical, asesoría jurídica laboral integral, auditoria jurídica en actuaciones judiciales, y brindar representación judicial en los procesos ordinarios.
Valor final del contrato: $ 66.950.735.oo
Fecha de inicio: 18/04/2025
Fecha fin: 17/12/2025
Estado: Liquidado

- **Contrato No. 01-2025**

Objeto: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento empresarial, asesoría contractual, relacionamiento sindical, asesoría jurídica laboral integral, auditoria jurídica en actuaciones judiciales, y brindar representación judicial en los procesos ordinarios.
Valor final del contrato: $69.020.000
Fecha de inicio: 08/01/2025
Fecha fin: 29/08/2025
Estado: Liquidado

Las Obligaciones especificas de los contratos fueron:

1. ***Asesoría Fortalecimiento Empresarial, Asesoría Contractual y Relacionamiento Sindical***

1.1. Apoyo en respuesta a peticiones, quejas o requerimientos que presente la organización sindical. Todo lo anterior, con el ánimo de diseñar una estrategia de fortalecimiento de la entidad desde gestión humana en relación con las organizaciones sindicales.
1.2. Recomendaciones prácticas para que la entidad implemente las nuevas decisiones y el manejo ante las posibles reacciones y requerimientos del sindicato. En general, todo lo relacionado con la asesoría que se pueda presentar en relación con el sindicato.
1.3. Asesoría en materia de contratación de proveedores y personal.
1.4. Revisión y ajuste de contratos laborales, de prestación de servicios, comerciales, otrosíes y demás documentos contractuales que surjan en el desarrollo de dichos contratos

2. ***Asesoría Jurídica Laboral Integral***

2.1. Solución de consultas en materia laboral, individual y colectiva y, en asuntos relacionados con la seguridad social.
2.2. Redacción y preparación de contratos y otrosíes en materia laboral.
2.3. Revisión de políticas internas, reglamentos internos de trabajo y cualquier otro instrumento legal necesario para la administración de personal.
2.4. Revisión de esquemas de compensación.

CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

2.5. *Asesoría en la ejecución de procesos disciplinarios, cartas de despido, contratos de transacción y otros documentos para formalizar finalizaciones de contratos.*
2.6. *Asesoría en relación con los derechos de petición presentados a la Compañía en el campo del derecho laboral.*
2.7. *Apoyo general en el manejo del recurso humano de la empresa.*
2.8. *Informe o boletín legal sobre los cambios legales, jurisprudenciales u otros que tengan incidencia en el orden jurídico laboral.*

3. ***Auditoría Jurídica Laboral De Actuaciones Judiciales:***

3.1 *Brindar a EL CONTRATANTE, según sea requerido por esta, auditoría para la revisión de los procesos judiciales en contra de la compañía para analizar el eventual riesgo de la contingencia económica o el eventual riesgo de condena desde el punto de vista laboral y/o de seguridad social.*

4. ***Brindar Representación Judicial en los Procesos Ordinarios***

Brindar a EL CONTRATANTE, según sea requerido por esta, representación judicial en los procesos ordinarios laborales iniciados en su contra ante los Juzgados Laborales del Circuito del país. La representación judicial consiste en asumir la defensa de la empresa en todo el trámite del proceso ordinario laboral, desde el otorgamiento del poder y hasta la expedición de la sentencia de segunda instancia o hasta cuando ocurra cualquiera otra de las formas de terminación anormal del proceso. El servicio incluye:

4.1 Representación en los procesos
4.2 Vigilancia y seguimiento del proceso
4.3 Atención de audiencias.
4.4 Preparación de testigos.
4.5 Práctica de pruebas.
4.6 Alegatos.
4.7 Interposición de Recursos.
4.8 Presentación de informes mensualmente y remisión del link del expediente.
4.9 Valoración sobre las posibilidades de éxito de la empresa frente al proceso.
4.10 Las actuaciones tendientes a una buena defensa de los intereses de la compañía.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por Yanira Sugey Araujo Pineda

YANIRA SUGEY ARAUJO PINEDA
Líder Administrativa

Proyecto: Lorena Colorado / Analista de compras

aplicativo.

Lista Declaraciones de Ley 2013 de 2019

Acciones	Declaración No.	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Fecha de creación	Fecha de publicación
	3433216-01 Declaración inicial	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA	CONTRATISTA	INGRESO	2026-01-08 20:07	2026-01-08 20:19
	3248323-02 Corrección de 3248323-01	ALCALDIA DE ANAPOIMA	CONTRATISTA	INGRESO	2026-01-08 09:07	2026-01-08 09:37
	3325232-01 Declaración inicial	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	CONTRATISTA	INGRESO	2026-01-05 13:45	2026-01-05 15:43
	3298831-01 Declaración inicial	ALCALDIA DE PACHO	CONTRATISTA	INGRESO	2026-01-03 13:38	2026-01-03 13:43
	3248323-01 Declaración inicial	ALCALDIA DE ANAPOIMA	CONTRATISTA	INGRESO	2025-12-30 16:33	2025-12-30 16:50
	2327272-01 Declaración inicial	ALCALDIA DE GUAYATA - BOYACA	CONTRATISTA	INGRESO	2025-01-17 18:06	2025-01-17 18:14
	2307536-01 Declaración inicial	ALCALDIA DE ANAPOIMA	CONTRATISTA	INGRESO	2025-01-15 20:14	2025-01-15 20:39
	2252263-01 Declaración inicial	ALCALDIA DE PACHO	CONTRATISTA	INGRESO	2025-01-09 16:10	2025-01-09 16:18

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-08 20:19

Razón social

GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS

NIT

901786931	DV	3

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	CAJICÁ

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la actividad profesional de Abogados, Asesoría legal y Consultoría jurídica, representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JHON	JAIRO	GUERRERO	CUERVO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1070305260

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	COGUA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	CHÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Los bienes patrimoniales de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$83.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
HONORARIOS	$4.270.000,00
EMPLEADOS	$32.402.152,00
SOCIOS	$7.158.697,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- Establecimientos que posee.
- Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287401163

PIB
17:55:09

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9017869313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 17:57:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017869313
Código de Verificación	9017869313260102175707

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS
Nombre abreviado	GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS
Fecha de creación	10/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	901786931
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otro
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Cundinamarca
Municipio	Cajicá

Información de contacto

Dirección	CARRERA 5 No. 4 A -57
Código postal	
Teléfono de oficina	3229473383
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	guerrerotapiasabogados@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	guerrerotapiasabogados@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS GUERRERO TAPIAS
Cargo	

Teléfono

Móvil 3229473383

Fax

Correo electrónico GUERREROTAPIASABOGADOS@GMAIL.COM

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153366150

(415)7707212489984(8020) 000014115336615 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 6 9 3 1	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cajicá 1 2 6

41. Dirección principal
CR 5 NO. 4 A 57

42. Correo electrónico GUERREROTAPIASABOGADOS@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 9 4 7 3 3 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0 / 2 0 2 4 0 1 1 0				0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	5	2																						

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUERRERO CUERVO JHON JAIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153366150

(415)7707212489984(8020) 000014115336615 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 6 9 3 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 4 0 1 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 1 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 7 6 4 2 6 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 4 0 1 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153366150

(415)7707212489984(8020) 000014115336615 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 6 9 3 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 7 0 3 0 5 2 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRERO	CUERVO	JHON	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS identificado(a) con NIT 9017869313 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 660723792 desde el 29 de Enero de 2024, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Enero de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Guerrero	Cuervo	Jhon Jairo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1070305260	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1070305260 D.M. 47

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 14 MES 11 AÑO 1989	CARRERA 11 118 13 APARTAMENTO 105 SANTA B?RBARA CENTRAL			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	3229473383	EMAIL	jhonjairogc1@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO TRIBUTARIO	09	2024	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO	11	2019	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2015	268308

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7411246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION	*DEPENDENCIA* SEC AGRICULTURA Y DESARROLLO R						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53 Torre central					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7490000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL	*DEPENDENCIA* DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARIA DE						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7490000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARIA DE						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7491216	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR CONTRACTUAL	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7491216	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR CONTRACTUAL	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TAUSA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* TAUSA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	06	*Año*	2022	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR APOYO JURIDICO	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 3 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7491216	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR CONTRACTUAL	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7491216	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	09	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR CONTRATACION ES	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51A 53					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE UBATE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8553301	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - CONTRATISTA CONTRATO	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 6 4					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7491216	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADOS ASESOR CONTARATACION	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51A 53					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE TOCANCIPA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* TOCANCIPÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR						*DIRECCIÓN* Transversal 7 No. 13 - 99 Coliseo					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	04	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	29	*Mes*	03	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE TOCANCIPA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* TOCANCIPÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8575429	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	11	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 7 # 13-99						

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	1
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bta 26-01-26

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 264 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279 /93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIEREN EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

A

CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN

C. C. No. 79.997.808 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
L. M. No. 79997808

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

BOGOTÁ, D. C. 26 DE JUNIO DE 2009

Juan C Vejara S
RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

No. 21375

Universidad Autónoma de Colombia
Personería Jurídica
No. 264 de Febrero 4 de 1972
Resolución No. 03279/93
Mineducación

Acta de Grado

Acta No. 5316 **Folio No. 5631**

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2009, en el Auditorio "Fundadores" de la Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores JUAN CARLOS VERGARA SILVA Rector de la Universidad, ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ Secretaria General y JOSÉ IGNACIO CASTAÑO GARCÍA Decano de la Facultad de DERECHO, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del alumno **CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN** identificado con C.C. No. 79.997.808 de Bogotá, D.C., quien cumplió todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título Profesional de **ABOGADO.**

El Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado, sellado y registrado en el libro de radicación No. 63 – Folio 30915-T, así como la presente Acta con el sello de la Universidad. Se deja constancia que el graduado tiene definida su situación militar según Libreta No. 79997808 Distrito Militar No. -. Terminó sus estudios en el año 2009, jornada mixta.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2009.

ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ
Secretaria General

stro de Radicación de Diplomas

Universidad Autónoma de Colombia

Personería Jurídica No. 264 de Febrero 4 de 1972
Resolución No. 03279/93 Mineducación

Nombres y apellidos: CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN

C.C. No: 79.997.808 de: Bogotá, D.C.

Titulo recibido: ABOGADO

Registrado en el Folio No. 30915-T Del Libro de Diplomas No. 63

Acta No. 5316 Folio No. 5631 Diploma No. 21375

Fecha de grado: 26 de junio de 2009

Fecha de registro: 26 de junio de 2009

ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ
Secretaria General

Universidad Católica de Colombia

Personería Jurídica No. 2271 de Julio 7 de 1970 - Ministerio de Justicia

Considerando que:

Carlos Fabio Tapias Malagón

C.C. 79997808 Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de posgrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.
a los 5 días del mes de abril del año dos mil trece (2013)

El Rector

El Secretario General

El Decano

El Director del Posgrado

Anotado al Folio No. 105 10 PD Libro 2 del 5 de abril de 2013

13978

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Carlos Fabio Tapias Malagón

C.C. 70.007.808 expedida en Bogotá D.C.

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Derecho Sancionatorio

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 5 días del mes de Abril de 2019.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Postgrado P4 - 23320 - 5966
Registro P4 - 23320

Jefe División Registro y Control Académico

0022805

Registro Oficial
Anotado al folio 112 Libro 10
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 08 Mes 04 Año 2019

0088044

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE POSGRADO 03326

En Bogotá, D.C., **a los cinco (05) días del mes de abril de 2019**, se reunieron en la Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada,** los siguientes funcionarios: **Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN**, Rector; **Doctora OLGA LUCIA ILLERA CORREAL,** Vicerrectora Académica, **Doctora CLAUDIA MARGARITA MARTÍNEZ SANABRIA,** Decana de la Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO**. Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley 30 de 1992, artículo 2° y literal g) del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980; artículo 2° de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 de 1982 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo 02 de 2017 de la Universidad Militar Nueva Granada.

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

La Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decana y la División de Admisiones, Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(la) Profesional **CARLOS FABIO TAPIAS MALAGON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **79997808** de **BOGOTA D.C.**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional** otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO,** registrando su diploma y acta de grado en el Libro **10** Registro **03326**.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Doctora CLAUDIA MARGARITA MARTÍNEZ SANABRIA
Decana
FACULTAD DE DERECHO

Siguen firmas al respaldo.....

Doctora OLGA LUCIA ILLERA CORREAL
Vicerrectora Académica

Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

ACTA DE POSGRADO 03326

Ingeniera DIANA MAYERLLY CAVIEDES CASTRO
Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico

LA JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE UBAQUE CUNDINAMARCA

Certifica

Que el señor **CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.997.808 expedida en Bogotá D.C., desempeñó en esta entidad el cargo de **Jefe Oficina Administrativa y de Gobierno, Código 006, Grado 03,** desde el 27 de diciembre de 2013 hasta el 27 de abril de 2014; empleo que tiene las siguientes funciones, de acuerdo *al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Ubaque, Sector Central:*

1. Asistir al Alcalde Municipal en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas, proyectos relacionados con el funcionamiento interno de la Oficina Administrativa y de Gobierno y el apoyo a las actividades de la dependencia, en concordancia con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional y las políticas trazadas.

2. Promover, organizar, coordinar, evaluar y controlar intersectorial e interadministrativamente los planes, proyectos y acciones necesarias que aseguren la convivencia ciudadana y el orden público en coordinación con el Alcalde, dentro de los principios básicos de la tolerancia, la resolución pacífica de conflictos y del respeto a los Derechos Humanos, Fundamentales y Sociales.

3. Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Oficina, inscribirlos en el Banco de Proyectos del Municipio, y en concordancia con la Oficina de Planeación Municipal inscribirlos ante el Departamento, la Nación y las Unidades de Cofinanciación a que haya lugar.

4. Elaborar conforme a las normas y los procedimientos adoptados, los estudios técnicos, de conveniencia y oportunidad, participar en la evaluación técnica de proponentes; ejercer la supervisión y/o interventora, seguimiento y vigilancia de la contratación a cargo de la Alcaldía, así como llevar el respectivo archivo.

5. Coordinar las acciones necesarias, para la capacitación y asesoría de los funcionarios de la administración municipal, en acciones que promuevan la modernización de la misma, en aras de fortalecer la calidad en la prestación del servicio.

6. Coordinar las situaciones administrativas del personal de la Administración municipal, con el fin de garantizar la normal prestación de los servicios, controlar el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones laborales y reportar a la instancia competente de control disciplinario interno las faltas disciplinarias observadas.

7. Orientar, garantizar, promover e incentivar al personal de la Administración Municipal, para que se usen y disfruten adecuadamente los servicios de bienestar, desarrollo, recreación y cultura que interinstitucionalmente se ofrecen con el fin de elevar la calidad de vida personal y familiar de los servidores públicos municipales.

8. Garantizar la afiliación de los Servidores Públicos de la Administración Municipal, al sistema de seguridad social en los términos de las normas vigentes sobre la materia.

9. Mantener actualizado el pasivo laboral del Municipio y responder por los cálculos actuariales que permitan, en coordinación con la Tesorería del Municipio, tener el capital técnico y al día las reservas para atender estas obligaciones y efectuar las diligencias encaminadas a recaudar las cuotas pensiónales a favor y a cargo del Municipio.

10. Diseñar, implementar y controlar un sistema único de administración y manejo de la correspondencia que garantice la agilidad, custodia, conservación, confiabilidad, integralidad y oportunidad de la información interna y externa, propia de la administración central.

11. Coordinar el comité de bajas para tomar acciones sobre la destinación final de los bienes del Municipio a los cuales se les deba aplicar este procedimiento.

12. Garantizar que los bienes muebles, equipos y suministros de propiedad o a cargo de la Administración Central del Municipio, estén debidamente amparados, vigilando que la cobertura, vigencia y demás condiciones de los seguros sean los requeridos para su efectividad.

13. Organizar, administrar y controlar el sistema de almacenamiento y distribución de bienes y elementos para la provisión a la administración central de acuerdo con el sistema de inventario que se determine y garantizar su conservación, seguridad y distribución.

14. Presentar al Alcalde Municipal y demás autoridades competentes los informes mensuales que detallen los resultados, dificultades y propuestas del trabajo realizado por la Oficina a su cargo.

15. Representar al Alcalde mediante delegación ante las diferentes entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal.

16. Asistir a las reuniones que sean de su competencia y presentar los informes que le sean solicitados.

Se expide en Ubaque (Cund.), a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

ALEXANDRA HERRERA AGUILAR
Jefe Oficina Administrativa y de Gobierno

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ (CUND.)
C E R T I F I C A

Que el señor **CARLOS FABIO TAPIAS MALAGON,** identificado con cédula No. 79.997.808, ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE ALCALDIA MUNICIPAL DE UBATÉ NIT 899.999.281-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-168-2020	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA FUNCIONAL DE CONTRATACIÓN A LO REFERIDO CON LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA DEPENDENCIA
FECHA INICIO	13 de Agosto de 2020
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Ciento treinta y cinco (135) días.
VALOR	Veinte millones cien mil pesos m/cte. ($20.000.000.00)
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de Diciembre de 2020

La presente, se expide a solicitud del interesado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los doce (12) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	**ELABORADO**	**REVISADO**	**APROBADO**
Nombres	Jeimy Rodriguez	Jeimy Rodriguez	Dr. Jaime Torres Suárez
Cargo	Secretaria Ejecutiva- Despacho Alcalde	Secretaria Ejecutiva - Despacho Alcalde	Alcalde Municipal
Fecha	Enero 2021	Enero 2021	Enero 2021

República de Colombia

28

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Jhon Jairo Guerrero Cuervo

C.C. No. 1.070.305.260 de Cogua

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

Bogotá, D.C.

embre del 2015

olio 334098 Libro

El Rector

El Secretario General

UNIVERSIDAD LIBRE
SECRETARIA GENERAL

Oficina de Admisiones y Registro

29 de Enero del 2

Registro 1320 Folio 010 Libro de Registro

UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

La Calidad académica un compromiso institucional

NIT.: 860.013.798-5

Acta de Grado No. 11408
Folio No. 11408

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá, siendo las 04:00 P.M. del dia CUATRO (04) del mes de DICIEMBRE del año 2015, se reunieron los Doctores RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS, Rector Seccional, JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA, Decano de la Facultad de Derecho y ÁLVARO ALJURE MORENO, Secretario Académico de la misma Facultad: con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante la delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: GUERRERO CUERVO JHON JAIRO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1070305260 de COGUA, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de:

ABOGADO (A).

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los CUATRO (04) días del mes de DICIEMBRE de 2015.

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA ACADÉMICA
BOGOTÁ

ÁLVARO ALJURE MORENO
Secretario Académico

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jhon Jairo Guerrero Cuervo

C.C. 1.070.305.260 de Cogua

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Público

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2019 Acta 019440 Folio 0805 Libro n.° 0024

Rector

Secretaria General

Decana

Director

Universidad
Externado
de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CERTIFICA:

Que en el folio 805 del libro de registro n.° 24 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 19440 n.° Registro 084274

En la ciudad de Bogotá, D.C a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) para conferir el título de:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO C.C 1.070.305.260 DE COGUA

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaria General

Katherine C

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

POR CUANTO JHON JAIRO GUERRERO CUERVO CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1070305260
HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTE COLEGIO MAYOR, CURSANDO Y APROBANDO EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA ACADÉMICO, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO

REGISTRADO BAJO EL N° 84142 FOLIO 471 LIBRO 49 Y REFRENDADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Rector (E)

Vicerrectora (E)

Decana

Secretario General

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

33316

La información contenida en el presente documento goza de plena validez a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999, por medio del cual se reconoce jurídicamente.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

Acta individual de Grado No. 11473 - 84142

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 12:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO

a

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO

Con Cédula de Ciudadanía. No. 1070305260, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 33316, registrado bajo el No. 84142 del libro No. 49 folio 471.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 11473 firmada por:

JUANA LAURA VICTORIA GARCIA M.	DECANA
ANDREA PATRICIA LEON FIERRO	SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COLEGIO MAYOR DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO

GERMAN VILLEGAS GONZALEZ
Secretario General

La información contenida en el presente documento goza de plena validez a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999.

TOCANCIPÁ
TRABAJAMOS Para Ti

I.M.R.D. TOCANCIPÁ

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cedula de ciudadania 1.070.305.260 de Bogotá, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, así:

No. De Contrato:	CPS-001-2019
Objeto del Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y DE CONTRATACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA.**
Valor:	Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Mil Pesos M/cte. ($47.600.000)
Tiempo a Ceder:	Once (11) meses y Veintisiete (27) días
Fecha Acta de Inicio:	Enero 4 de 2019
Fecha de Terminación:	Diciembre 30 de 2019

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, se ejecutaron las siguientes actividades contractuales:

1. Coordinar los procesos y procedimientos de contratación estatal, en su etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, en todas sus modalidades bajo la dirección del Director Ejecutivo.
2. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica en los procesos contractuales adelantados por el IMDRT, para el cumplimiento de sus objetivos, con estricto acatamiento de las normas en materia de contratación estatal.
3. Reportar en el Portal Único de Contratación de manera oportuna, los documentos que se produzcan durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los diferentes procesos de contratación de la entidad,
4. Apoyar la rendición de informes a los diferentes entes de control de acuerdo con las solicitudes que para tal efecto realice el director del IMRDT

5. *Apoyar en la revisión jurídica de los convenios que celebre el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá con otras entidades.*
6. *Apoyar la contestación oportuna de Tutelas, Derechos de Petición, y demás acciones legales interpuestas a favor y/o en contra del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá.*
7. *Asesorar al Director Ejecutivo en la adopción de políticas, planes y estrategias en el área jurídica y administrativa, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*
8. *Apoyar en la formulación y el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con asuntos jurídicos y de contratación acordes con las políticas administrativas del Instituto.*
9. *Prestar asesoría y asistencia jurídica al Despacho del Director y demás dependencias de la Instituto en los asuntos a su cargo, con base en las normas vigentes*
10. *Proyectar y/o viabilizar para el Despacho del Director las providencias y actos administrativos que aquel deba expedir relacionados con procesos administrativos de competencia del despacho del Director Ejecutivo y/o de las dependencias a su cargo.*
11. *Socializar al interior de la entidad las normas jurídicas, relacionadas con la naturaleza, trámite, consecuencias de la omisión de dar respuesta a las solicitudes y derechos de petición que sean presentadas ante sus dependencias.*
12. *Apoyar en la revisión de los actos administrativos y conceptos que en materia jurídica y administrativa, soliciten las diferentes dependencias y organismos del Instituto, así como los particulares en asuntos relacionados con la misión y funciones del Instituto.*
13. *Preparar, asesorar o conceptuar sobre los proyectos de Acuerdo que se van a presentar a consideración del Concejo Municipal.*
14. *Evaluar las disposiciones legales que sean remitidas por otras entidades y tengan incidencia en la administración del Instituto y emitir concepto en caso de ser necesario.*
15. *Cumplir mensualmente con la entrega de informes a la Dirección Ejecutiva.*
16. *Participar en los procesos de Gestión de Calidad y MECI del IMRDT, atender requerimientos de auditoría de Control Interno y demás entes de Control.*
17. *Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de los sistemas de seguridad social en salud y pensión y Administración de Riesgos Laborales.*
18. *Realizar el registro de la hoja de vida en el SIGEP.*
19. *El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
20. *Disponer de los elementos necesarios para el desarrollo del contrato.*

21. *Las demás que le sean asignadas, relacionadas con la naturaleza y desempeño del objeto contractual.*
22. *Apoyar todos los eventos de la Entidad tanto internos y externos, cuando sea requerido por el director del IMCDT*

La presente certificación se expide a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

MANUEL FRANCISCO GARCIA PEDRAZA
DIRECTOR GENERAL

84

INDERVALLE

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 522 DE 2019

522

CONTRATISTA	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1070305260
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA".
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

Apropiación presupuestal No.: 23240513 - REALIZAR ESTIMULACIÓN ADECUADA A LA INFANCIA MEDIANTE LA PSICOMOTRICIDAD
Certificado de disponibilidad presupuestal No.: 617 del 16 de enero del 2019
Certificado de viabilidad de planeación No.: 031-19
Plazo de ejecución: Hasta el 29 de marzo de 2019

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.553.087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16 de la Ordenanza 022 de noviembre 26 de 1997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 022 de diciembre 17 de 2018, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **INDERVALLE**, por una parte, y por la otra el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070305260, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Misión de INDERVALLE, es "Contribuir a la formación integral de la población vallecaucana, satisfaciendo las necesidades respecto a la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como elementos integradores y facilitadores de los componentes: educación, salud y desarrollo social creando una cultura de vida; comprometiendo su talento humano en la obtención de niveles de eficacia y eficiencia"; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que la Subgerencia de Fomento y Masificación, requiere la contratación de un Abogado para el desarrollo del proyecto estratégico y programas bandera del Instituto. 2) Que dada la estructura de INDERVALLE, esta no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades objeto del presente contrato, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, para satisfacer las necesidades del Instituto y lograr la mejor prestación del servicio público. 3) Que la Subgerente de Fomento y Masificación de INDERVALLE, ha justificado la necesidad del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. 4) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son "contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o el personal existente sea insuficiente o requieran conocimientos especializados", y los mismos no generarán ninguna vinculación laboral entre la entidad y EL CONTRATISTA. 5) Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h) consagra que se podrán contratar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 6)Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la celebración de contratos, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo en el inciso segundo señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que

INDERVALLE

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 522 DE 2019

Programas y Proyectos de INDERVALLE, se encuentra radicado el proyecto estratégico denominado "Fortalecimiento de la promoción, difusión, y fomento de la práctica de la educación física, el deporte social comunitario, la recreación, y la actividad física en el Valle del Cauca", con sus respectivos soportes y registrado bajo el código No. 1-2324-004-2019, según certificado de planeación No. 031-19, que se anexa y forma parte integral del contrato. 9) Que el citado proyecto hace parte del Plan Desarrollo 2016-2019 "El Valle Está en Vos" Pilar número tres Paz Territorial. Programa "BUEN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. 10) Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.210.30-59.2.4920-2018 con el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Educación que tiene como objeto: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución de los siguientes Proyectos:1) "CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA", 2)" FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA.", 3)" DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA.".11) Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para la presente contratación. 12) Que ha presentado propuesta de prestación de sus servicios a INDERVALLE, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070305260. 13) Que el ordenador del gasto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, deja constancia, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos que la soportan, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO demuestra idoneidad, experiencia y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato. 14) Que, en las condiciones anotadas, se requiere de manera temporal la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subgerencia de Fomento y Masificación de la entidad. 15) Que acorde con lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado en la Subgerencia de Fomento y Masificación en el desarrollo del proyecto estratégico denominado: "Fortalecimiento de la promoción, difusión, y fomento de la práctica de la educación física, el deporte social comunitario, la recreación, y la actividad física en el Valle del Cauca". PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** A) DE INDERVALLE: Además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones: 1) Cancelar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Sufragar gastos de desplazamiento y gastos de permanencia al contratista cuando su actividad lo requiera, siempre y cuando esté autorizado por el supervisor del contrato. B) DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes: 1) Promocionar, fomentar y apoyar el proyecto de psicomotricidad mensualmente dentro de las diferentes entidades locales del municipio a cargo. 2) Convocar, socializar y promover la vinculación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los proyectos, mediante convocatorias y visitas a: rectores de instituciones educativas de la zona, líderes de las comunidad, asociaciones u organizaciones deportivas y demás entidades que se encuentren vinculadas al deporte, la recreación y la primera infancia en el municipio a cargo, esto debe realizarse mensualmente. 3)Promover el trabajo interinstitucional con sectores (educación, salud, cultura, seguridad, empresa privada) para posesionar el proyecto en el municipio. 4) Gestionar el uso para la ejecución del proyecto de los escenarios deportivos comunitarios y de otras instituciones con sede en el municipio a cargo de acuerdo a lineamientos establecidos por el coordinador de zona. 5) Socializar el proyecto psicomotricidad en los diferentes entes locales, registrar actas de reunión y registro fotográfico de la actividad. 6) Realizar acompañamiento en los festivales y demás actividades deportivas del proyecto. 7) Elaborar los informes mensuales en medio físico y digital con los soportes correspondientes y entrega en las fechas estipuladas bajo las directrices establecidas por la coordinación del proyecto. 8) Asistir puntualmente a las reuniones y convocatorias solicitadas por el equipo coordinador del proyecto. 9) Mantener una buena comunicación con el personal adscrito al proyecto y con los beneficiarios del mismo. 10) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores y que le sean asignadas por la coordinación y que correspondan a la naturaleza del cargo. 11) Realizar acompañamiento a las secciones de clase en b)sueda de oportunidades y dificultades que puedan presentarse con el espacio

INDERVALLE

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. DE 2019 522

estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **TERCERA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. D) Acreditar la afiliación y mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. E) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. G) De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte del Instituto. H) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. I) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregara el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. J) Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios genera relación laboral y por consiguiente EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Instituto ninguna prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por INDERVALLE, al CONTRATISTA en TRES (03) CUOTAS DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social y que presentó el informe solicitado en la cláusula tercera del presente contrato. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerencia de Fomento y Masificación o quien designe la gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Secretaría General. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el

INDERVALLE

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. DE 2019 522-19

CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13)Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** INDERVALLE, cancelará el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal inicialmente mencionado expedido por el Asesor Financiero de INDERVALLE, los cuales quedarán sujetos a la aprobación del "PAC" mensual respectivo, para la vigencia fiscal del año 2019. PARÁGRAFO I: El pago se realizará según la disponibilidad presupuestal mensualizada de caja- PAC. PARÁGRAFO II: Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor y el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO III: Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los honorarios DEL CONTRATISTA y los demás costos para la legalización y ejecución del mismo. **DÉCIMA: PLAZO Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 29 de marzo de 2019, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, se deja constancia que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, tal como se expresa en la constancia, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar de acuerdo con las bases de cotización de las normas vigentes, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la ley 797 de 2003, artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulan la materia. El no cumplimiento de lo antes estipulado dará lugar a que INDERVALLE, descuente en el acta de terminación y cierre, el valor dejado de aportar. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **DÉCIMA: TERCERA:** CESIÓN: INDERVALLE celebra este contrato en consideración DEL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de INDERVALLE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que INDERVALLE considera oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para INDERVALLE. En todo caso el contratante verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 522-19 DE 2019

de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a INDERVALLE, ningún tipo de prestación social de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INDERVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070305260, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDERVALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de INDERVALLE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDERVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** INDERVALLE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera del presente contrato. 8) Por las demás establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se impondrá mediante acto motivado del Representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. PARÁGRAFO I: INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, conforme con lo anterior y una vez analizado los riesgos por parte de la entidad considera que para el presente contrato no se deberá aportar póliza de cumplimiento. El costo de todas las retenciones y tasas de Ley serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. DE 2019 522--3

de 2012 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. PARÁGRAFO I: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la ley 80). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a INDERVALLE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo a hacer u omitir algún acto o hecho. PARÁGRAFO I: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO IV: Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDERVALLE. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido al CONTRATISTA que la recibe compartirla con terceros. **VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INDERVALLE, entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1) La propuesta del CONTRATISTA, 2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Formulario único de hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP, 5) Estudios Previos y análisis del sector. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.7) Afiliación al Sistema de Seguridad Social. 8) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, 9) Fotocopia libreta militar (si aplica), 10) Fotocopia del RUT actualizado, 11) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del CONTRATISTA, 12) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto, 13) Registro Presupuestal, 14) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato, 15) Certificado de consulta de medidas correctivas, 16) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión todas las normas pertinentes, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, circulares, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se someto íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral o bilateral, para lo cual se procederá a la suscripción de la respectiva acta de terminación y cierre del expediente. En lo que corresponde a la Liquidación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 522 DE 2018

reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes. **TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse por escrito. **TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **TRIGÉSIMA QUINTA: COSTOS:** Todos los gastos y erogaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán de exclusiva cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a INDERVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se harán llegar a la carrera 36 No. 5B 3 – 65 Ventanilla y EL CONTRATISTA en la vereda Susagua, finca El Bubi, en Cogua, Cundinamarca. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los

Ordenador del gasto

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Gerente

Contratista 18 ENE 2019

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
C.C.: 1070305260

Proyectó: Helder Millán	Cargo: Abogado - Contratista	Firma:
Revisó: Emperatriz Carelá Guzmán	Cargo: Abogada - Contratista	Firma:
Revisó: Zoraida Castillo Cardozo	Cargo: Secretaria General	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	3
		APROBADO	18/12/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS *PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*
No. 1783 -2019

CONTRATISTA:	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C No.1.070.306.260
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA".***
VALOR:	***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)***

Imputación presupuestal No. *22240514-REALIZAR ESTIMULACION ADECUADA A LA INFANCIA MEDIANTE LA PSICOMOTRICIDAD*
Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1795 del Nueve (09) de Abril de 2019
Certificado de viabilidad de planeación No. 032-19
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de octubre de 2019.

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.393.007, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.806-4, en su calidad de Gerente, mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 022 de diciembre 17 de 2018, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará INDERVALLE por una parte, y por la otra el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,070.306,260, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Misión de INDERVALLE, es "Contribuir a la formación integral de la población vallecaucana, satisfaciendo las necesidades respecto a la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como elementos integradores y facilitadores de los componentes: educación, salud y desarrollo social creando una cultura de vida, comprometiendo su talento humano en la obtención de niveles de eficacia y eficiencia"; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que la Subgerencia de Fomento y Masificación, requiere la contratación de un (a) Abogado para el desarrollo del proyecto estratégico y programas bandera del Instituto. 2) Que dada la estructura de INDERVALLE, este no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades objeto del presente contrato, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, para satisfacer las necesidades del Instituto y lograr la mejor prestación del servicio público. 3) Que la Subgerencia de Fomento y Masificación de INDERVALLE, ha justificado la necesidad del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. 4) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son "contratos de prestación de servicios, aquellos que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o el personal existente sea insuficiente o requieran conocimientos especializados", y los mismos no generarán ninguna vinculación laboral entre la entidad y EL CONTRATISTA. 5) Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h) consagra que se podrán contratar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 6) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la celebración de contratos, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo en el inciso segundo señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 7) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 8) Que la Subgerente de Planeación,

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

1783

cientos que en el Banco de Programas y Proyectos de INDERVALLE se encuentra radicado el proyecto estratégico denominado "Fortalecimiento de la promoción, difusión, y fomento de la práctica de la educación física, el deporte social comunitario, la recreación, y la actividad física en el Valle del Cauca", con sus respectivos soportes y registrado bajo el código No. 1-2324-004-2018, según certificado de planeación No. 002-19, que se anexa y forma parte integral del contrato. 9) Que el citado proyecto hace parte del Plan Desarrollo 2016-2019 "El Valle Está en Vos" Pilar número tres Paz Territorial- Programa "BUEN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. 10) Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.210.30-09.2.2755-2018 con el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación que tiene como objeto: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA." 11) Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para la presente contratación. 12) Que ha presentado propuesta de prestación de sus servicios a INDERVALLE, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,070,305,260. 13) Que el ordenador del gasto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 , deja constancia, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos que la soportan, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO demuestra idoneidad, experiencia y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato. 14) Que en las condiciones anotadas, se requiere de manera temporal la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subgerencia de Fomento y Masificación de la entidad. 15) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: DE LAS PARTES: A) DE INDERVALLE:** Además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones. 1) Pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Sufragar gastos de desplazamiento y gastos de permanencia al contratista cuando su actividad lo requiera, siempre y cuando esté autorizado por el supervisor del contrato. 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. B) DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, son las siguientes. 1) Promocionar, fomentar y apoyar el proyecto de psicomotricidad mensualmente dentro de las diferentes unidades locales del municipio a cargo, conforme al proyecto estratégico denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA" 2). Convocar, socializar y promover la Vinculación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los proyectos, mediante convocatorias y visitas a rectores de Instituciones educativas de la zona, líderes de las comunidad, asociaciones u organizaciones deportivas y demás afiliadas que se encuentren vinculadas al deporte, la recreación y la primera infancia en el municipio a cargo, esto debe realizarse mensualmente.3) Promover el trabajo interinstitucional con sectores (educación, salud, cultura, seguridad, empresa privada) para posicionar el proyecto en el municipio.4) Gestionar el uso para la ejecución del proyecto de los escenarios deportivos comunitarios y de otras instituciones con sede en el municipio a cargo de acuerdo a lineamientos establecidos por el coordinador de zona.5) Socializar el proyecto psicomotricidad en los diferentes entes locales, registrar actas de reunión y registro fotográfico de la actividad.6) Realizar acompañamiento en los festivales y demás actividades deportivas del proyecto.7). Elaborar los informes trimestrales en medio físico y digital con los soportes correspondientes y entrega en las fechas estipuladas bajo las directrices establecidas por la coordinación del proyecto.8). Asistir puntualmente a las reuniones y convocatorias solicitadas por el equipo coordinador del proyecto9). Mantener una buena comunicación con el personal asociado al proyecto y con los beneficiarios del mismo.10). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores y que le sean asignadas por la coordinación y que correspondan a la naturaleza del cargo.11). Realizar acompañamiento a las sesiones de clase en búsqueda de oportunidades y dificultades que puedan presentarse con el espacio asignado 12) Cumplir los requisitos que establece el sistema de Gestión Integrado en todas y cada una de sus actuaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad del Instituto los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **TERCERA. INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que de cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTA. ACTIVIDADES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTAaun después de terminado el contrato. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. D) Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización y requisitos establecidos en las normas vigentes. El Instituto de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 procederá a realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a partir de la fecha establecida en el Decreto mencionado y acorde a la normatividad vigente. E) EL CONTRATISTAantes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar al Instituto la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentra afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de EPS o de AFP, deberá informar dicha situación al Instituto con de manera inmediata, y proceder con el reporte de novedades con su operador respectivo. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de Salud y Pensión. F) EL CONTRATISTAse compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. G) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. H) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. I) De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte del Instituto. J) EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. K) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Instituto, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c) del artículo 437 y 508-2 del Estatuto Tributario. L) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregará el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. M) Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le va a consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios genera relación laboral y por consiguiente el contratista no tiene derecho a reclamar al Instituto ninguna prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de VEINTICOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en siete (07) cuotas iguales de cuatro millones de pesos ($4.000.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social y que presente el informe solicitado en la cláusula tercera del presente contrato. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** INDERVALLE, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerencia de Fomento y Masificación o quien designe el gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1939 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Secretaría General. 6) Asegurarse

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	3
		APROBADO	18/12/2018

1783

que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el gerente de INDERVALLE, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigencia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISION E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES INDERVALLE**, pagará el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal inicialmente mencionado expedido por el Asesor Financiero de INDERVALLE, los cuales quedarán sujetos a la aprobación del "PAC" mensual respectivo, para la vigencias fiscal del año 2019. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad presupuestal mensualizada de caja- PAC. **PARÁGRAFO II:** Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, certificación de la prestación del servicio suscrito por el supervisor y el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **PARÁGRAFO III:** Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los honorarios del contratista y los demás costos para la legalización y ejecución del mismo. **DÉCIMA: PLAZO Y EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de Octubre de 2019, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, se deja constancia que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, tal como se expresa en la certificación, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar de acuerdo con las bases de cotización de las normas vigentes, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la ley 797 de 2003, artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulan la materia. El no cumplimiento de lo antes estipulado dará lugar a que INDERVALLE, descuente en el Acta de terminación y cierre del expediente, el valor dejado de aportar. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), en los términos y condiciones establecidas en la ley y normas sobre la materia. **PARÁGRAFO II:** El Instituto de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 procederá a realizar la retención y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a partir de la fecha establecida en el Decreto mencionado y acorde a la normatividad vigente. **DÉCIMA: TERCERA: CESIÓN:** INDERVALLE celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de INDERVALLE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que INDERVALLE considera oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para INDERVALLE. En todo caso el contratante verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la del contratista. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a INDERVALLE, ningún tipo de prestación social de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INDERVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,070,309,250, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de intereses, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDERVALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de INDERVALLE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDERVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: INDERVALLE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte del contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera del presente contrato. 8) Por las demás establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se impondrá mediante acto motivado del Representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas a EL CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, conforme con lo anterior y una vez analizado los riesgos por parte de la entidad considera que para el presente contrato no se deberá aportar póliza de cumplimiento. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. Estos contratos se acuerdo

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CODIGO	FO-223-053
		VERSION	2
		APROBADO	19/12/2018

1783

al artículo 223 del decreto 019 de 2012 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. **PARAGRAFO I:** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la ley 80). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada ley 80 de 1993, dara lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a INDERVALLE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo a hacer u omitir algún acto o hecho. **PARÁGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente a EL CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo. **PARAGRAFO IV:** Para declarar la caducidad debera seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**VIGESIMA QUINTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificado como público por parte de INDERVALLE. La información confidencial solo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido a EL CONTRATISTA que la reciba compartirla con terceros. **VIGÉSIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a Indervalle, entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1) La propuesta del contratista, 2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Formulario único de hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP, 5) Estudios Previos y análisis del sector, 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación,7) Afiliación al Sistema de Seguridad Social, 8) Certificado expedido por la Contaduría General de la República, 9) Fotocopia libreta militar (si aplica), 10) Fotocopia del RUT actualizado, 11) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista, 12) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto, 13) Registro Presupuestal, 14) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato, 15) Certificado de garantía de medidas cautelares 16) Los demas documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión todas las normas pertinentes, el Decreto 1082/2015, la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, circulares, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a los cuales se somete integramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral o bilateral, para lo cual se procederá a la suscripción de la respectiva acta de terminación y cierre del expediente. En lo que corresponde a la Liquidación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.**TRIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución. a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente. b) Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal suceso, sin que para los efectos del plazo contractual se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes. **TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse por escrito. **TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **TRIGESIMA QUINTA. COSTOS:** Todos los gastos y erogaciones necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán de

56

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	CODIGO	FO-220-033
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

exclusiva cuenta del Contratista, quien autoriza a INDERVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: PÚBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, el Instituto tiene derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el contratista pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del contratante de igual forma, el contratista declara que los recursos que incorpore para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al contratante, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el contratante requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el contratante tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, el CONTRATANTE se harán llegar a la carrera 36 No. 5B 3 – 85 Ventanilla y la de EL CONTRATISTA en la carrera 19 No 4A-45 Apto 202 en Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 12 ABR 2019

Ordenador del gasto

CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

Jhon Jairo Guerrero C.

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
C.C No. 1,0[illegible]

Proyectó: Hector Mejía - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Esperanza Garcia Guzmán - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Diaz Velez- Secretaria General (E)	Firma:

Una Nueva Ubate

DE UBATE

Tipo Documento: CERTIFICACION Código SGC: 2020

Nombre Documento: Página 1 de 1

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ (CUND.)

C E R T I F I C A

Que el señor **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con cédula No. 1.070.305.260, ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE ALCALDIA MUNICIPAL DE UBATÉ NIT 899.999.281-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-001-2020	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN.
FECHA INICIO	07 DE ENERO DE 2020
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,00)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	06 DE NOVIEMBRE DE 2020
ADICIÓN 001 EN TIEMPO	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS
ADICIÓN 001 EN VALOR	ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($11.916.700,00)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020

La presente, se expide a solicitud del interesado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre:	Jesus Rodriguez	Jesus Rodriguez	Dr. Jaime Torres Suarez
Cargo:	Secretario Ejecutivo de Despacho Alcalde	Secretario Ejecutivo de Despacho Alcalde	Alcalde Municipal
Fecha:	Enero 2021	Enero 2021	Enero 2021

Premio Nacional de Alta Gerencia

Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATÉ / Jaime Torres Suarez - Alcalde

CUNDINAMARCA
¡Que Progreso!
EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-119-2020
Fecha de suscripción del contrato	3 de septiembre de 2020
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASUNTOS DE ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO.
Valor Inicial del contrato	$ 28.584.340 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.329.318 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 28.584.340 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Tres (03) meses y Veintisiete (27) días
Fecha de inicio	4 de septiembre de 2020
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2020
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	**1.** Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico. **2.** Brindar acompañamiento profesional en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las mipymes, redes asociativas,

	establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento. **3.** Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, asi como la asesoría pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Desarrollar las acciones contractuales que le sean designadas con el fin de que se tramiten en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos legales, los procesos de selección que ésta desarrolle. **5.** Apoyar juridicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **6.** Participar en las reuniones que por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico se requiera, respecto de los asuntos relacionados e inherentes al objeto y alcance del contrato. **7.** Apoyar la elaboración de contratos, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en desarrollo de las competencias relacionadas con la competitividad, el desarrollo económico, el fortalecimiento y comercialización. **8.** Apoyar la elaboración de invitaciones públicas y pliegos de condiciones que se requieran a lo largos de los procesos de selección contractual. **9.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **10.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **11.** Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad. **12.** Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y

	cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual del plan indicativo y plan de acción correspondiente a la ejecución contractual en los formatos que le sean indicados por la entidad

La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

CUNDINAMARCA
REGIÓN
¡Que Progresa!
EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-008-2021
Fecha de suscripción del contrato	5 de febrero de 2021
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO.
Valor Inicial del contrato	$ 60.686.752 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.585.844 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 60.686.752 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	10 de febrero de 2021
Fecha de terminación	9 de octubre de 2021
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	**1.** Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. **2.** Brindar acompañamiento profesional especializado en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las Mipymes, redes asociativas,

	establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento. **3.** Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, así como la asesoría pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Desarrollar las acciones contractuales que le sean designadas con el fin de que se tramiten en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos legales, los procesos de selección que ésta desarrolle. **5.** Apoyar jurídicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **6.** Participar en las reuniones que por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico se requiera, respecto de los asuntos relacionados e inherentes al objeto y alcance del contrato. **7.** Apoyar la elaboración de contratos, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en desarrollo de las competencias relacionadas con la competitividad, el desarrollo económico, el fortalecimiento y comercialización. **8.** Apoyar la elaboración de invitaciones públicas y pliegos de condiciones que se requieran para el trámite de los procesos de selección contractual. **9.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **10**. Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **11**. Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control.

	12. Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!
EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-218-2021
Fecha de suscripción del contrato	22 de octubre de 2021
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
Valor Inicial del contrato	$ 15.171.688 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.585.844 m/cte.
Adición	$ 1.770.030 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 16.941.718 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Dos (2) meses
Fecha de inicio	25 de octubre de 2021
Fecha de terminación	24 de diciembre de 2021
Prorroga	Siete (07) días
Fecha de Terminación final	31 de diciembre de 2021
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	**1.** Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. **2.** Brindar acompañamiento profesional especializado en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaría

	de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las mipymes, redes asociativas, establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento. **3.** Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, asi como la asesoria pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Apoyar jurídicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **5.** Participar en las reuniones que por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico se requiera, de acuerdo a los asuntos relacionados con el objeto del contrato. **6.** Apoyar la elaboración de contratos, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en desarrollo de las competencias relacionadas con la competitividad, el desarrollo económico, el fortalecimiento y comercialización. **7.** Apoyar la elaboración de invitaciones públicas y pliegos de condiciones que se requieran en el desarrollo de los procesos de selección contractual. **8.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **9.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **10.** Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad. **11.** Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual del plan indicativo y plan de

	acción correspondiente a la ejecución contractual en los formatos que le sean indicados por la entidad. **12.** Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO TAUSA (CUND.)

C E R T I F I C A

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con Cedula de ciudadanía 1.070.305.260, expedida en Cogua Cundinamarca, ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2022	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUAL QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA.
CONTRATISTA INICIAL	HENRY ANDREY QUIROGA SUÁREZ 1.014.208.485 de Bogotá D.C.
FECHA INICIO	**03 DE ENERO DE 2022**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**11 MESES Y (20) VEINTE DIAS**
VALOR	**$57.269.340**
CESION 1	**CAMILO ANDRES OSSA AYA** 80.036.995 de Bogotá D.C.
VALOR CESIÓN 1	**$46.469.980**
PLAZO RESTANTE DEL CONTRATO CEDIDO	**NUEVE (09) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**
CESION 2	**JHON JAIRO GUERRERO CUERVO**
VALOR CESIÓN 2	**$32.234.460**
PLAZO RESTANTE DEL CONTRATO CEDIDO	**6 MESES DIECISEIS (16) DIAS**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar asesoría y acompañamiento continuo a la Secretaria de Gobierno y demás dependencias de la Administración Municipal, en los diferentes procesos de selección contractual que allí se surtan. 2. Revisar los estudios y documentos previos que se elaboren en el trámite de los procesos de selección contractual que adelante la entidad. 3. Apoyar la revisión de los actos administrativos que se requieran a lo largo del trámite de los procesos de selección contractual. 4. Asesorar a la entidad acerca de la respuesta a brindar frente a las observaciones presentadas por los interesados en los procesos de selección contractual. 5. Acompañar a la entidad en la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas allegadas en el marco de procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, indicando a los funcionarios de la entidad sus apreciaciones al respecto. 6. Revisar los informes de evaluación que elabore el comité evaluador en los procesos de selección contractual de mínima cuantía. 7. Revisar las minutas de contratos o convenios que pretenda suscribir la entidad. 8. Verificar la documentación anexada a los diferentes expedientes contractuales.

	9 Coadyuvar en la elaboración de proyecto de pliegos, convocatorias públicas, pliegos de condiciones y demás actos propios de los procesos precontractuales en sus diferentes modalidades. 10. Prestar acompañamiento y orientación en la realización de audiencias públicas generadas en los procesos contractuales cuando sea requerido. 11. Proyectar las circulares internas que se requieran a lo largo de la actividad contractual. 12. Revisar las actas de liquidación contractual que surjan en los procesos contractuales. 13. Realizar capacitación a los funcionarios sobre actualización de normas o temas relacionados con la contratación estatal.
FECHA DE TERMINACIÒN	**22 DE DICIEMBRE DE 2022**

La presente, se expide a solicitud de la interesada en Tausa Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

FREDY YESID CASTILLO MURCIA
Secretario general y de Gobierno
Alcaldía Municipal Tausa

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Yeimi Quiroga	Fredy Yesid Castillo Murcia	David Alejandro Ortiz García
Cargo	Secretaria Ejecutiva de Despacho	Febrero de 2024	Alcalde Municipal
Fecha	Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024
Firma			

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-007-2023
Fecha de suscripción del contrato	25 de enero de 2023
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
Valor Inicial del contrato	$ 98.983.500 m/cte.
Valor Mensual	$ 8.998.500 m/cte.
Adición	$ 1.199.800 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 100.183.300 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Once (11) meses
Fecha de inicio	27 de enero de 2023
Fecha de terminación	26 de diciembre de 2023
Prorroga	Cuatro (4) dias
Fecha de Terminación final	30 de diciembre de 2023
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	1. Brindar asesoria jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos contractuales y proyectos de inversión que adelante la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo y fortalecimiento a las mipymes esquemas asociativos y establecimientos de comercio del Departamento. 2. Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia contractual, asi como la asesoria de las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento. 3. Brindar acompañamiento jurídico especializado en la etapa de estudios y documentos previos de los diferentes procesos

	contractuales, así como lo relacionado con la elaboración de contratos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. **4.** Realizar y/o participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y convocatorias públicas que se adelanten por parte de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. **5.** Participar en las reuniones que sean convocadas por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y las relacionadas con el objeto contractual. **6.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **7.** Participar y apoyar en las actividades relacionadas con la medición, documentación, análisis de datos, formulación, cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual de asistencia técnica y reporte de seguimiento a proyectos correspondiente al periodo de ejecución contractual en los formatos que le sean indicados; los cuales sirven para la medición e impacto de metas, que se ven reflejadas en el plan indicativo y plan de acción de la entidad. **8.** Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-003-2022
Fecha de suscripción del contrato	17 de enero de 2022
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
Valor Inicial del contrato	$ 62.507.352 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.813.419 m/cte.
Adición	$ 26.826.072 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 89.333.424 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	18 de enero de 2022
Fecha de terminación	17 de septiembre de 2022
Prorroga	Tres (3) meses y Trece (13) días
Fecha de Terminación final	30 de diciembre de 2022
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	1. Brindar asesoría juridica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. 2. Brindar acompañamiento profesional especializado en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las mipymes, redes asociativas, establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento.

	3. Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, así como la asesoría pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Apoyar jurídicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **5.** Apoyar la elaboración de contratos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el desarrollo de los procesos de selección contractual. **6.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **7.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **8.** Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad. **9.** Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual del plan indicativo y plan de acción correspondiente a la ejecución contractual en los formatos que le sean indicados por la entidad. **10.** Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

CARLOS MANUEL MONTANO BARRANTES
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

Gobernación de Cundinamarca

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.070.305.260** expedida en Cogua Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales - **SADR-CPS-010-2024**– con las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GERENCIA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CUNDINAMARCA.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1. Brindar asesoría jurídica a la Gerencia de Adecuación de Tierras, respecto del seguimiento administrativo al proceso de formalización de predios rurales con vocación agropecuaria. 2. Proyectar desde la perspectiva jurídica los documentos tendientes a estructurar, seleccionar y liquidar los procesos contractuales inherentes al programa de Formalización de la Propiedad Rural. 3. Dar respuesta a las peticiones allegadas al programa de Formalización de la Propiedad Rural. 4. Proyectar y revisar los documentos y actos administrativos de carácter jurídico expedidos del programa, especialmente los tendientes a la Formalización de la Propiedad Rural. 5. Revisar la Información documental radicada para la formalización de la propiedad rural ante ANT o autoridad competente y efectuar el seguimiento a los expedientes. 6. Atender requerimientos judiciales en los términos procesales que le sean asignados. 7. Efectuar apoyo a la supervisión desde la perspectiva jurídica de los contratos que le sean delegados por el ordenador del gasto. 8. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($24.900.000.oo) M/cte.**
PLAZO INICIAL	Dos (02) meses y veintitrés (23) días
ADICIÓN	N/A
PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO	08 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de mayo de 2024
SUPERVISOR	ANGEL ARCENIO RINCON RODRIGUEZ
ESTADO	Cerrado, Además, durante su ejecución no se adelantó procedimiento alguno de imposición de multas, sanciones ni declaratorias de incumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA
Secretario de Despacho

Proyectó	Francisco Javier Rivera Castro, – Abogado - Contratista
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disposiciones legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa.	

Gobernación de Cundinamarca

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.305.260 suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales - **SADR-CPS-094-2024** – con las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORDEN JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y ORDENAMIENTO PRODUCTIVO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CUNDINAMARCA
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1. Brindar soporte juridico en las diferentes etapas de los procesos contractuales y proyectos de inversión que adelante la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de las acciones de apoyo y fortalecimiento a los proyectos de almacenamiento de agua para la producción del sector agropecuario derivados de la meta 237 "Entregar 1.000 reservorios para el almacenamiento de agua de uso agropecuario". 2. Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia contractual, así como la asesoría de las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento referentes a la meta 237. 3. Brindar acompañamiento jurídico especializado en la etapa de estudios y documentos previos de los diferentes procesos contractuales, asi como lo relacionado con la elaboración de contratos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural relacionados con la meta 237. 4. Realizar y/o participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección y convocatorias públicas que se adelanten por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural relacionados con la meta 237. 5. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y las relacionadas con el objeto contractual. 6. Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y

Gobernación de Cundinamarca

	Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. 7. Participar y apoyar en las actividades relacionadas con la medición, documentación, análisis de datos, formulación, cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual de asistencia técnica y reporte de seguimiento a proyectos correspondiente al periodo de ejecución contractual en los formatos que le sean indicados; los cuales sirven para la medición e impacto de metas, que se ven reflejadas en el plan indicativo y plan de acción de la entidad desde la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo. 8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($55.416.667) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
ADICIÓN	SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($7.916.667) IVA INCLUIDO.
PRORROGA	VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE INICIO	05 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de diciembre de 2024
SUPERVISOR	MARIA MARCELA CASTRO RODRIGUEZ
ESTADO	Terminado. Además, durante su ejecución no se adelantó procedimiento alguno de imposición de multas, sanciones ni declaratorias de incumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los Tres (03) días del mes de enero de 2025.

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA
Secretario de Despacho

Proyectó	María Marcela Castro/ Gerente MC
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disposiciones legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.305.260

GUERRERO CUERVO

APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES

Jhon Jairo Guerrero C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-NOV-2007 COGUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00277436-M-1070305260-20110117 0025546211A 1 5020513521

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1070305260

APELLIDOS Y NOMBRES

GUERRERO CUERVO

JHON JAIRO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2019	2029	2039

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 04 SEP 2013

CDTE. DE DISTRITO

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



INSSOMEDIC OCUPACIONAL S.A.S.
NIT: 901214786-8

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL
Tipo de Examen: INGRESO
Certificado de aptitud: 1070305260-18655

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.

Empresa: PARTICULAR
Actividad Económica:

Empresa en Misión/ Contrato/ Centro de Costo: PARTICULAR

INFORMACIÓN DEL PACIENTE.

Fecha y Lugar:	08 nov. 2025 - CHIA - CUNDINAMARCA	**Identificación:**	1070305260
Paciente:	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO	**Teléfono**	00 **Móvil:** 3229473383
Género	MASCULINO **Edad:** 35	**EPS:**	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Fecha Nacimiento:	14/11/1989	**ARL:**	POSITIVA
Estado Civil:	SOLTERO(A)	**AFP:**	COLFONDOS
Escolaridad:	ESPECIALIZACION	**Cargo:**	CONTRATISTA

Area: No Reporta
Correo Electrónico: jhonjairogc1@gmail.com

EXAMENES DE DIAGNOSTICO LABORAL REALIZADOS - RECOMENDACIONES.

OPTOMETRIA	NORMAL PARA ACTIVIDAD, SEGUIR USO DE GAFAS FIJACION PROLONGADA. PRECAUCION EN ACTIVIDADES CON COMPROMISO VISUAL AL COLOR.
ANEXO OSTEOMUSCULAR	EVALUACION OSTEOMUSCULAR: ADECUADA MOVILIDAD ARTICULAR. NO LESIONES OSTEOMUSCULARES; FUERZA CONSERVADA. HALLAZGOS CLINICOS DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD.
MEDICINA OCUPACIONAL	1. CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA. USO DE CORRECCION VISUAL 2. CONTROL POR MEDICINA GENERAL Y NUTRICION A TRAVES DE EPS 3. ESTILO DE VIDA SALUDABLE: REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA: (TIEMPO MÍNIMO A LA SEMANA 150 MINUTOS); CONTROL DE PESO, DIETA BAJA EN SODIO. 4. MEDIDAS PARA PREVENIR INFECCIONES RESPIRATORIAS: LAVADO FRECUENTE DE MANOS, USO DE TAPABOCAS SI PRESENTA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS, 5. CONSULTA OPORTUNA A LOS SERVICIOS DE SALUD.

CONCEPTO LABORAL

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Observaciones:

'RECOMENDACIONES PARA EL CARGO: RECOMENDACIONES AL TRABAJADOR:
1. USE ADECUADAMENTE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
2. CONSERVE POSTURAS ERGONOMÍCAS QUE PERMITAN PREVENIR ACCIDENTES, MOLESTIAS Y LESIONES ORIGINADOS POR MALAS POSTURAS
3. REPORTE OPORTUNAMENTE CUALQUIER INCIDENDE O ACCIDENTE QUE SE PRESENTE DURANTE LA REALIZACION DE SUS LABORES
4. PARTICIPE ACTIVAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CAPACITACIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE MEDICINA LABORAL DE LA EMPRESA.

'COMENDACIONES A LA EMPRESA:
1. UMINISTRE TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS PARA DESARROLLO DEL CARGO.
2. PERMITA REALIZAR PAUSAS ACTIVAS
3. BRINDE EDUCACIÓN EN HIGIENE POSTURAL.
4. CAPACITE SOBRE LOS RIESGOS DEL CARGO A DESEMPEÑAR Y ACCIONES PARA PREVENIR ACCIDENTABILIDAD.'

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO		

Ingresar al Programa de Vigilancia Epidemiológica o Programa de Prevención y Promoción

BIOMECÁNICO - ERGONÓMICO		PPyP
NUTRICIONAL.	-	SVE
VISUAL	-	SVE

Información de Remisiones

NUTRICION
MÉDICINA GENERAL EPS -CONTROL DE PESO.

'En la fecha, Yo, mayor de edad, identificado como aparece al lado de mi firma en este documento, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, actuando sin presiones de ninguna índole, y en pleno conocimiento de mi estado de salud, declaro que SI he recibido toda la información pertinente acerca de los exámenes clínicos y paraclínicos que me van a ser practicados, incluidas las posibles complicaciones que puedan generarse, y que SI he tenido ocasión de preguntar y resolver todas mis inquietudes al respecto.

De conformidad plena y teniendo en cuenta lo anteriormente expresado SI autorizo a INSSOMEDIC OCUPACIONAL SAS para realizarme los exámenes clínicos y paraclínicos solicitados por mi empleador o entidad remitente, para realizar la toma de muestras de sangre y otros fluidos corporales; y a que los resultados de dichos exámenes sean plasmados de manera general en el Informe de Condiciones de Salud que será entregado a mi empleador o entidad solicitante para fines de vigilancia epidemiológica o según corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo a INSSOMEDIC OCUPACIONAL SAS para que hagan uso de mis datos personales existentes en su base de

EXAMEN OPTOMETRIA

INSSOMEDIC OCUPACIONAL S.A.S



INFORMACION DEL PACIENTE

Fecha y Lugar:	08/11/2025 CHIA	**Tipo de Examen:**	INGRESO
Paciente:	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO	**Identificación:**	1070305260
Género	MASCULINO **Edad:** 36	**Teléfono**	00 **Móvil:** 3229473383
Fecha Nacimiento:	14/11/1989	**Cargo:**	CONTRATISTA
Estado Civil:	SOLTERO(A)	**EPS:**	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Dirección	VEREDA FAGUA CONJUNTO VYLTIS VILLA CAMPESTRE CASA 285	**Escolaridad:**	ESPECIALIZACION
Empresa	PARTICULAR		

EVALUACION

Usa Computador : N **Horas al día :** **Iluminación Artificial :** N **Iluminación Natural :** N **Última Evaluación : 0**

Tiene algún tipo de exposición a compuestos químicos : N **¿Cuales? :**

Accidentes oculares: NO REFIERE

Antecedentes Personales: NO REFIERE

Sintomatología : ME SIENTO BIEN CON MIS GAFAS. TENGO ACTUALES LENTES HACE 3 MESES.

Cirugía ocular : N

Usa Corrección S **¿Gafas? :** S **¿Lentes de Contacto?** N

Agudeza Visual

Visión Lejana	**Sin Corrección**	**Derecho: 20/ 40**	**Ambos: 20/ 20**	**Izquierdo: 20/ 25**	
	Con Corrección:	**Derecho: 20/ 20**	**Ambos: 20/ 20**	**Izquierdo: 20/ 20**	
Visión Próxima	**Sin Corrección**	**Derecho: 20/ 0.5M**	**Ambos: 20/ 0.5M**	**Izquierdo: 20/**	
	Con Corrección	**Derecho: 20/ 0.5M**	**Ambos: 20/ 0.5M**	**Izquierdo: 20/**	
Lensometría	**Izquierdo : N-0.50*120**		**Derecho : -1.00**		**ADD :**

Examen Externo: SEGMENTO ANTERIOR NORMAL

Examen Motor: VL ORTOFORIA VP EXOFORIA

Oftalmoscopia: MEDIOS TRASPARENTES

Visión cromática OD: ANORMAL - OI: ANORMAL

Campo Visual OD: - - OI: -

Estereopsis: 60 SEG ARCO

Queratometría OD: NO EXAMINADO - OI: NO EXAMINADO

Retinoscopia OD: S/R N - OI: S/R N

Subjetivo OD: S/S N - AV: 20 - Subjetivo OI S/S N - AV: 20

Cie10: MIOPIA-H521
Cie10: ASTIGMATISMO-H522
Cie10: DEFICIENCIAS DE LA VISION CROMATICA-H535
Recomendaciones: NORMAL PARA ACTIVIDAD. SEGUIR USO DE GAFAS FIJACION PROLONGADA. PRECAUCION EN ACTIVIDADES CON COMPROMISO VISUAL AL COLOR.

Diagnóstico: OD. MIOPIA. OI ASTIGMATISMO. ALTERACION VISION AL COLOR.

Concepto:

Formula Final: OD: OI:

ADD :

Incresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica : N

Distancia Pupilar :

Remitido: -

USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE

Sandra M. Garavito P.
Optómetra U. de la Salle
Salud Ocupacional
TP 35475569



SANDRA MARCELA GARAVITO PRIETO 35475569

Profesional

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO 1070305260

Firma y cédula del Paciente

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287400906

PIB
17:52:32

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO GUERRERO CUERVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070305260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 17:56:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070305260
Código de Verificación	1070305260260102175632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:57:54 PM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1070305260**

Apellidos y Nombres: **GUERRERO CUERVO JHON JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 05:59:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070305260** y Nombre: **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131623897** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1070305260 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 06:23 PM

Código Verificación: **CYZF43B2NJ**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:50:44 horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1070305260,** Apellidos y Nombres **GUERRERO CUERVO JHON JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CERTIFICADO No.
20260108-1985795

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO** , identificado(a) con número de documento **1070305260** y tarjeta profesional No. **268308, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 08 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b87a1726b30636124a4f355c6c170eb521674d141c4a764b804f9258da98c4**
Documento generado en 08/01/2026 08:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

GUERRERO
TAPIAS

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.305.260 de Cogua, en calidad de representante legal de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. 901.786.931-3, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes según la ley 789 de 2002, artículo 50 y Ley 828 de 2003 articulo 1.

Del mismo modo certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes desde la fecha de constitución de la persona jurídica. Certifico además que a la fecha no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que la sociedad se encuentra obligada de conformidad con la normatividad vigente.

Se expide en Cajicá – Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
C.C. 1.070.305.260
R/L: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.
NIT:. 901.786.931-3